

Código:	RH-RE-05
Versión:	02
Fecha:	18 de abril 2022

## MEMORÁNDUM DGR-IP-750-2025

**PARA:** FRANCISCO VALLADARES

Oficial de Transparencia

**DE:** CRESENCIO ELÍAS MUÑOZ RUÍZ

Director General de Registros



**ASUNTO:** Remisión de Cuadros Institucionales de Registros y Servicios y Resoluciones Firmes de Abril del 2025

**FECHA:** 7 DE MAYO DEL 2025

Después de saludarle cordialmente y atendiendo la solicitud de requerimientos de información mencionados en los memorándums SE-OTIP-IP-147-2025 y SE-OTIP-IP-148-2025, se remite el cuadro institucional de registros y servicios y las resoluciones firmes generados en el registro inmueble correspondientes al mes de abril del 2025.

Cabe hacer notar que el memorándum SE-OTIP-IP-147-2025 solicita información que se encuentra en el portal del SINAP (Sistema Nacional de Administración de la Propiedad) y que está a disposición pública de la ciudadanía.

Agradeciendo su atención y sin más sobre el particular, me suscribo.

Atentamente,

NB

REGISTRO	No.	FECHA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
Choluteca					Sin resoluciones firmes según nota remitida vía correo institucional a la DGR el 30/04/2025
Comayagua	2	21/04/2025	3143795	Se denegó definitivamente a solicitud del usuario no se a retirado el documento ( Por lo que ni se a presentado recurso de apelación)	
Comayagua	1	21/04/2025	3143806	Se denego definitivamente a solicitud del usuario no se a retirado el documento ( por lo que no se ha presentado recurso de apelacion)	
Danli	1	22/04/2025	3035286	Con todo respeto se le deniega definitiva en vista que la tercer denegatoria por la misma causal de eleve caracter definitivo no subsano la observacion que se le hizo en reiteradas ocasiones.- 1.- estimado usuario no se puede constituir primer hipoteca, en vista que ya se constituyo primera hipotec a favor de Banco Ficohsa por un monto de 10,000,000.00 dolares sobre el mismo inmueble. lo puede constituir en segunda hipoteca pero debe describir que acepta la venta con el gravamen y adjuntar constancia de Banco Ficohsa, art.: 2140 Codigo de Civil, verifique, subsane y retorne, 2255,2256 y 2260 del Codigo de Civil.	
El Progreso	1	14/03/2025	3143546	1. se eleva a auto denegatorio definitivo a solicitud del notario autorizante del contrato en relacion. Articulos 25 y 43 de la ley de propiedad, 121 del reglamento de la ley de propiedad por las razones antes expuestas y en aplicacion del articulo 43 de la ley de propiedad vigente segun decreto 82-2004.	
El Progreso	2	4/4/2025	3111848	Denegatoria definitiva por haberse agotado los autos denegatorios, por la misma observación: 1. en virtud que el inmueble en relacion esta hipotecado siendo garantia y se va a vender parte de el que tiene que acompañar autorizacion del acreedor de la primera hipoteca. art. 43 de la ley de propiedad, 113, 114 del reglamento de la ley de propiedad. fecha finalizacion: 04/04/2025 8:52 am	
El Progreso	3	28/04/2025	3083725	Ubicó: denieguese definitivamente a solicitud del notario autorizant, de manera que se pierde la prelación y podra presentar nuevo instrumento. Articulo: 25 y 43 de la ley de propiedad, 121 del reglamento de la ley de propiedad. Por las razones antes expuestas y en aplicacion del articulo 43 de la ley de propiedad vigente segun decreto 82-2004	



REGISTRO	No.	FECHA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
El Progreso	4	28/04/2025	3099348	1- Unico: declararse auto denegatoria definitiva, a solicitud del notario autoreizante de declaracion de heredero abintestado y solicitante de tradicion de dominio matricula numero 1092917 con presentacion numero 3099348. por tal razon de pierde la prelación de la presentacion que anteriormente fue relacionada. 2-. observa que segun antecedente del inmueble en relacion ( matricula numero 1092917 y antecedente tomo numero 4 inscripcion 2961) el nombre que se encuentre es Gregoria Saravia, cuyo antecedente no tiene numero de identidad inscrito, tampoco coincide con el nombre de la causante segun opinion fiscal, sentencia de declaracion de herencia y copia de identidad que acompaña, situacion que no demuestra el extremo de ser la señora Gregoria Saravia, la misma persona con Gregoria Funes y Gregoria Funez articulos,; 25 y 43 de la ley de propiedad, 121 del reglamento de ña ley de propiedad.	
El Progreso	5	30/04/2025	3143546	1-. Se eleva a auto denegatorio definitivo a solicitud del notario autorizante del contrato en relacion. articulos 25 y 43 de la ley de propiedad, 121 del reglamento de la ley de propiedad.	
Francisco Morazan	1	9/4/2025	3013160	Declarado sin lugar el recurso de apelacion	
Gracias					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-RPI, GRACIAS-04-2025 remitido vía correo institucional a la DGR el 5/05/2025
Juticalpa	1	2/4/2025	3153690	Fundamentación: no esta autorizada el donante para ejercer dicho actoy que viene con poder y no reza facultad.	
La Ceiba					Sin resoluciones firmes según memorandum de la DGR-RPILC-IP-11-2025 sin numero remitido vía correo institucional a la DGR el 02/05/2025
La Esperanza					Segun resoluciones firmes segun memorandum DGR-RPILA ESPERANZA/INTIBUCA-14-2025 remitido via correo institucional a la DGR el 02/05/2025
La Paz					Sin resoluciones firmes según memorandum DGRI-RPI de la Paz sin numero remitido vía correo institucional a la DGR el 02/05/2025
Marcala					Sin resoluciones firmes según memorandum de la DGR-RPI-IP-Marcala-2025 sin numero remitido vía correo institucional a la DGR el 02/05/2025
Nacaome					Sin resoluciones firmes según nota remitida vía correo institucional a la DGR el 02/05/2025
Ocotepeque					Segun resoluciones firmes segun memorandum DGR-RPIOCOTEPEQUE- IP-15/2025 remitido via correo institucional a la DGR el 02/05/2025
Olanchito					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-Departamento RPI-Olanchito-IP-12-2025 remitido vía correo institucional a la DGR el 02/05/2025
Puerto Cotes					Sin resoluciones firmes según memorandum de la DGR-RPI-IP-Puerto Cotes-65 2025 sin numero remitido vía correo institucional a la DGR el 02/05/2025
Roatán					Segun resoluciones firmes segun memorandum DGR-RPIROATAN-IP-013-2025 remitido via correo institucional a la DGR el 02/05/2025



REGISTRO	No.	FECHA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
San Pedro Sula	1	1/4/2025	3171697	1.- No procede esta inscripcin, ya que para poderlo inscribir debera realiar el tramite de la sentencia donde se le declare como heredera legataria, segun el testamento y luego proceder a inscribir la sentencia y solicitar la tradicion ART. # de la de propiedad.	
San Pedro Sula	2	1/4/2025	3172018	Verifique este Titulo de Propiedad corresponde a otra circunscripcion Registral.- art. 121 reglamento de la Ley de Propiedad.	
San Pedro Sula	3	2/4/2025	3135380	Por tecera y ultima vez verificar el dominio de los inmuebles ya que tienen que tener el mismo tipo de dominio para ser reunidos y en este caso el inmueble inscrito bajo matricula 2260362 vienen de un titulo de dominio pleno por lo que no se puede pasar a dominio util como esta solicitado, en caso de hacer caso omiso a lo solicitado se le denegara definitivamente.- Articulos 113, 114 y 120 del reglamento de la ley de propiedad.-	
San Pedro Sula	4	8/4/2025	3176432	Verificar que el inmueble no esta inscrito en esta seccion registral., art. 113, 114 reglamento de la ley de propiedad.	
San Pedro Sula	5	9/4/2025	3135380	Dele ingreso al Registro de Poderes y Sentencias con sus respectivas copias, copia de DNI del testador y los testigos. Art. 121 del reglamento de la ley de tradicion.	
San Pedro Sula	6	22/04/2025	3182065	Al usuario se le informa: esta presentacion debe reingresarla nuevamente por ventanilla, para que le extiendan las certificaciones a que alude dicho mandamiento Judicial. Arts 113 y 114 reglamento Ley de Propiedad.	
San Pedro Sula	7	23/04/2025	3157282	1) De forma reiterativa se le hizo saber que para los fines de dar cumplimiento alo solicitado; deberan compadecer ademas de la Señora Judith Navas el actual propietario del inmueble reunido, asi como tambien la representacion del Banco acreedor; ya que sobre este inmueble pesan dos gravamenes, a favor del Banco de Occidente, lo anterior en vista de que no solo se intenta corregir un error material., si no que tambien reducir el area descrita en el inmueble de forma unilateral, sin tomar en cuenta que el referido inmueble ya fue vendido a tercera persona y posteriormente hipotecado. Verificar 2) Que la reiteracion hasta por la tercera ocaion de las mismas causales de denegatoria provisional elevaran la misma a caracter definitivo. ariculos 2140, 2317 delCodigo Civil., art. 25 y articulos subsiguientes de la ley de propiedad 70, 104, 113, 114, y 120 del reglamento de la ley de propiedad.	
San Pedro Sula	8	25/04/2025	3185829	Verifique que esta donacion ya esta inscrita. ART. 121 del reglamento de la Ley de Propiedad.	
San Pedro Sula	9	28/04/2025	3187587	Con las disculpas del caso, al usuario nuevamente se le informa: 1. Este documentp debe ingresar por ventanilla, como solicitud de libertad de gravamen, haciendoselo saber asi al receptor, para que le extiendan las certificaciones solicitadas, que es la instancia en donde se expiden. Arts. 113 y 114 Reglamento Ley de Propiedad.	



REGISTRO	No.	FECHA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
San Pedro Sula	10	29/04/2025	3044790	Verifique aun se encuentra vigente la cesion de credito a favor de BANHPROVI.- art. 113 y 114 del reglamento de la ley de propiedad.	
San Pedro Sula	11	29/04/2025	3044796	Verifique aun se encuentra vigente la cesion de credito a favor de BANHPROVI.- art. 113 y 114 del reglamento de la ley de propiedad.	
San Pedro Sula	12	29/04/2025	3101533	Verifique el inmueble tiene cesion de credito vigente a favor del rap, retorne.- cuabdi cumpla este requisito si no le denegara definitivamente - art, 113, 114 y 121 reglamento de la ley de propiedad	
San Pedro Sula	13	29/04/2025	3101540	Se encuentra pendiente de inscripcion traspaso de dominio en virtud de que se encuentra pendiente de cancelar una seccion de credito. art. 113,114 reglamento de la ley de propiedad NOTA: se da definitivo por no cumplir con los requisitos.- art. 121 reglamento de la ley de propiedad.	
San Pedro Sula	14	29/04/2025	3103944	Verifique el grado de la hipoteca a constituir, ya que segun antecedente de dominio el inmueble tiene una cesion de credito vigente, la cual debe ser previamente cancelada.**** En caso de no cumplir con lo observado se le denegara de manera definitiva.- art. 2262 delCodigo Civil.- art. 34 No. 6 de la ley de propiedad .- ART. 113, 114, 120 Y 121 del reglamento de la ley de propiedad.	
Santa Barbara					Segun resoluciones firmes segun memorandum DGR-RPISB-020-2025 remitido via correo institucional a la DGR el 05/05/2025
Santa Rosa de Copan					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-RPISRC-IP-07-2025 remitido via correo institucional a la DGR el 04/05/2025
Siguatepeque					Segun resoluciones firmes segun memorandum DGR-RPISB-19-2025 remitido via correo institucional a la DGR el 02/04/2025
Tela					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-RPITELA-IP-15-05-2025 remitido via correo institucional a la DGR el 02/05/2025
Trujillo					Segun resoluciones firmes segun memorandum DGR-TRUJILLO -019-2025 remitido via correo institucional a la DGR el 02/05/2025
Yoro					Sin resoluciones firmes según memorandum DGRI-RPI-YORO-YORO-IP-012-2025 remitido via correo institucional a la DGR el 02/05/2025
Yuscarán					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-RPI YUSCARAN-IP-24-2025 remitido via correo institucional a la DGR el 02/04/2025

NOTAS:

Elaborado por:

  
**Nell Bulnes Martinez**  
Encargado de Planificación y Control de Producción



Aprobado por:

  
**Abogado Cresencio Elias Muñoz Ruiz**  
Director General de Registros

